

Artículo 5.- Se dispone que las pruebas de estas emisiones, dos hojas para cada una, reposen en la bóveda del Instituto Postal Dominicano para los fines de control de la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 270-00 que nombra al Dr. Mariano Germán, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 270-00

VISTA la Comunicación de fecha 23 de mayo del año 2000, mediante la cual el señor José Guillermo Sued, presentó renuncia al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), con efectividad al día 15 de junio del presente año, con el objetivo de dedicarse a sus actividades privadas.

VISTOS los Artículos 81.1, 82.2 y 83 de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, de fecha 27 de mayo de 1998.

VISTO el Curriculum Vitae del Dr. Mariano Germán Mejía, en el cual se constata que acredita las condiciones exigidas por el Artículo 82.1 de la referida Ley General de Telecomunicaciones, para los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la

Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Dr. Mariano Germán Mejía, queda designado Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en sustitución del señor José Guillermo Sued, renunciante.

Artículo 2.- Envíese al Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, para su conocimiento y fines procedentes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 271-00 que modifica los Artículos 4 y 5 del Decreto No.274-99.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 271-00

CONSIDERANDO: Que los procesos de desarrollo deben fundamentarse en la participación activa de las comunidades, autoridades municipales, provinciales y regionales, así como la asunción de responsabilidades por parte de las mismas.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo local y el fortalecimiento de las instancias descentralizadas del Estado implica, además de la asignación de los recursos económicos, unos necesarios niveles de autonomía.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Programa de Fortalecimiento de las Provincias de la Región Nordeste, de manera unánime, requirió mayor participación en las tomas de decisiones del Programa.